



República de Chile
Municipalidad de los Muermos
DESAM

Ref.: Aprueba ejecución para el año 2018 de convenios suscritos entre el Servicio de Salud del Reloncaví con la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

Los Muermos, 23-08-2018.

DECRETO MUNICIPAL N°2139

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** para el año 2018 la ejecución de los siguientes Convenios suscritos entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- "CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) - ARANCEL UNIVERSITARIO AÑO 2018", fechado el 16-Abril-2018 por el monto de \$ 7.048.470.- (Seite millones, cuarenta y ocho mil, cuatrocientos setenta pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/3171 del 17-08-2018.
- "CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS - MISIONES DE ESTUDIO) - REEMPLAZO AÑO 2018 ", fechado el 16-Abril-2018 por el monto de \$ 15.928.452.- (Quince millones, novecientos veintiocho mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/3173 del 17-08-2018.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades de los convenios antes señalados, se imputarán al: Item 2152211999082 "Programa Misiones de Estudios (FENAPS).

NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Hilario Martinez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zuyfiga Hernandez : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por : Control Interno



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

3173

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J/_____/

PUERTO MONTT, 17 AGO 2018


VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el **"CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) – REEMPLAZO AÑO 2018**, suscrito con fecha 16 de abril de 2018, entre el **"SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**", mediante el cual el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos por un monto total de **\$15.928.452.-**; para financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 año). Para incrementar el número de Médicos y Odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección Nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle: Doña **GERALDINE VALESKA NIKLITSHECK VIVAR**, Rut: 16.686.481-K, de la especialidad **PEDIATRIA**; por un monto de \$15.928.452.- y en las demás condiciones establecidas en el citado Convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo Nº 140/2004, Decreto Exento Nº 41/2018, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución Nº 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE** el **"CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) – REEMPLAZO AÑO 2018**, suscrito con fecha 16 de abril de 2018, entre el **"SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**", mediante el cual el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos por un monto total de **\$15.928.452.-**; para financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 año). Para incrementar el número de Médicos y Odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección Nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
2. **IMPUTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Ítem 24-03-298. Atención Primaria Ley 19.378.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JTA/CCV/mvc.


DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

N° 814 – 13.08.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Atención Primaria – Ministerio de Salud
- Sra. Marcela Navarro. Jefe Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud.
- I. Municipalidad de Los Muermos.
- Subdirección de Recursos Humanos Servicio de Salud.
- Departamento de APS y Gestión Territorial Servicio de Salud
- ~~Depto. Control de Gestión Servicio de Salud.~~
- Departamento de Capacitación y Formación
- Departamento Finanzas Servicio Salud
- Departamento Jurídico Servicio de Salud
- Oficina de Partes Servicio de Salud.

ID DOC. 5228796



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y GESTIÓN TERRITORIAL
DR. JTA/CCV/CCA/SRF/YCG

CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
REEMPLAZO - AÑO 2018

En Puerto Montt a 16 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, representado por su Director (S) Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, RUT N° 12.534.405-4, ambos domiciliados en Egaña N° 85 de Puerto Montt, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, RUT N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto,

los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo sexto del Decreto Percápita N° 112 del 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 años)**. Incrementar el número de Médicos y Odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección Nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud. Distribuidos de la siguiente forma:

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	PERIODO DE FORMACION	UNIVERSIDAD	MONTO (\$)
Geraldine Valeska Niklitscheck Vivar	16.686.481	PEDIATRIA	2018-2020	SAN SEBASTIAN	\$ 15.928.452.-
TOTAL					\$ 15.928.452.-

Remuneración por reemplazo del Médico mencionado anteriormente, correspondiente al año 2018, equivalente a un valor total de \$ 15.928.452.- (quince millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos).

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

La jornada de trabajo de los reemplazantes, se establecerá según las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Los Muermos.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de



Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud a la Municipalidad contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos mediante boleta de honorarios o liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

SEPTIMA: Los Indicadores y Medios de Verificación:

1. Indicador:

a. Horas médicas de reemplazo.

2. Medios de Verificación:

a. Boletas de Honorarios de Profesionales Médicos Reemplazantes, que acredite que sean del Programa Misiones de Estudio de 3 años.

b. Liquidación de Remuneraciones.



OCTAVA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Se deja constancia que la Glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de Salud Municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a Honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

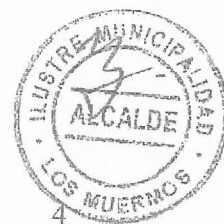
DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Para ello, se adjunta en Anexo el Informe de Rendición de Fondos Entregados a Terceros, el que forma parte integrante del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 1° de Diciembre; en el mes de Diciembre las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature]
SR. EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS



[Handwritten signature]
DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 3171 /

PUERTO MONTT, 17 AGO 2018

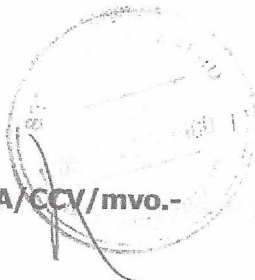
VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el **"CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) – ARANCEL UNIVERSITARIO AÑO 2018**, suscrito con fecha 16 de abril de 2018, entre el **"SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS"**, mediante el cual el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos por un monto total de **\$7.048.470.-**; para financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 años). Para ser empleados en el arancel universitario correspondiente a la profesional médico que se encuentra en formación, de acuerdo al siguiente detalle: Doña GERALDINE VALESKA NIKLITSHECK VIVAR, Rut: 16.686.481-K, de la especialidad PEDIATRIA; y en las demás condiciones establecidas en el citado Convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Exento N° 41/2018, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1. APRUEBASE** el **"CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) – ARANCEL UNIVERSITARIO AÑO 2018**, suscrito con fecha 16 de abril de 2018, entre el **"SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS"**, mediante el cual el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos por un monto total de **\$7.048.470.-**; para financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 años). Para ser empleados en el arancel universitario correspondiente a la profesional médico que se encuentra en formación.
- 2. IMPUTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al Ítem 24-03-298. Atención Primaria Ley 19.378.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JTA/CCV/mvo.-



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

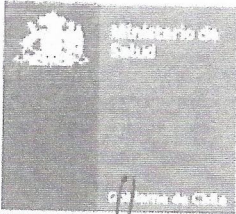


N° 812 – 13.08.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Atención Primaria – Ministerio de Salud
- Sra. Marcela Navarro. Jefe Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud.
- I. Municipalidad de Los Muermos.
- Subdirección de Recursos Humanos Servicio de Salud.
- Departamento de APS y Gestión Territorial Servicio de Salud
- ~~Depto. Control de Gestión Servicio de Salud.~~
- Departamento de Capacitación y Formación
- Departamento Finanzas Servicio Salud
- Departamento Jurídico Servicio de Salud
- Oficina de Partes Servicio de Salud.

ID DOC. 5228056



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y GESTIÓN TERRITORIAL
DR. JTA/CCV/CCA/SRF/YCG

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
PARANTEL UNIVERSITARIO-AÑO 2018

En Puerto Montt a 16 de Abril de 2018, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, representado por su Director (S) Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, RUT N° 12.534.405-4, ambos domiciliados en Egaña N° 85 de Puerto Montt, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, RUT N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por

la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo sexto del Decreto Percápita N° 112 del 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 a 6 años)**. Incrementar el número de Médicos y Odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección Nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos para financiar el arancel universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

La Municipalidad, se compromete a utilizar la suma total y única de \$ 7.048.470.- (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos), consistente en la totalidad de los recursos para ser empleados en el Arancel Universitario, de médicos que se encuentran en formación, lo cual deberá cancelar la Municipalidad a la Universidad correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	PERIODO DE FORMACION	UNIVERSIDAD	MONTO (\$)
Geraldine Valeska Niklitscheck Vivar	16.686.481	PEDIATRIA	2018-2020	SAN SEBASTIAN	\$ 7.048.470.-
TOTAL					\$ 7.048.470.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a suscribir con cada Centro Formador los convenios que den cuenta de la formación y el pago del arancel correspondiente, debiendo hacer llegar copia del mismo al Servicio de Salud antes del 30 de Noviembre del 2018.



SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

SEPTIMA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.


Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Para ello, se adjunta en Anexo el Informe de Rendición de Fondos Entregados a Terceros, el que forma parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




SR. EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS




DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

INGRESO	TERMINO																			
2018	2020	15686481	K	GERALDINE VALESKA	MIKLITSHECK	VIVAR	SAN SEBASTIAN	PEDIATRIA	ARANCEL	2018 REEMPLAZO	2018 REEMPLAZO	REEMPLAZO ANUAL								
									7.048.470	1.769.828	1.769.828	21237936								

TOTAL CONVENIO LOS MUJERMOS 28.286.406